

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 6 de Junio de 1903

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo López Olavide, Cavanna, Goitia y D. Simón Sánchez.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldei y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo y de años anteriores obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1903

Latina

95, Antonio Lázaro Carrasco y Carrasco, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

124, Manuel González Yáñez, idem idem idem.

158, Isidro Alosete Cuevas, id. id. id.

159, Timoteo Torres Alarcía, id. id. id.

268, Santiago Ludeña Chezas, talla 1'501, excluido temporalmente. Útil condicional.

289, José Rodríguez Rodríguez, inútil, talla 1'492, excluido totalmente con arreglo a los casos 2.º y 3.º del art. 80.

302, Antonio Cao Rodríguez, útil condicional.

307, Julie Barrio de la Cruz, talla 1'472, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

371, Blas Serrano Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

409, Aquilino Romillo Joglar, idem idem id.

Reemplazo de 1907.—Revisión.

1, Esteban García Cano, pendiente de reconocimiento.

7, Emilio Lapuerta García, inútil, continúa excluido temporalmente.

10, Julián González García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14, Francisco Parra García, id. id. 2.º idem.

16, Domingo San Gil López, inútil, continúa excluido temporalmente.

20, José Sancho Ruba, talla 1'525, idem id. id.

22, José Alberola Gómez, idem 1,535, idem id. id.

23, José Mena García, inútil, id. id. id.

25, Gabriel Escuder Toupita, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

27, Mariano Martínez Cobos, pendiente de talla.

28, Salvador Cruz, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

29, Domingo Gómez García, pendiente de reconocimiento.

33, José Hernández Ramírez de Alda, inútil; continúa excluido temporalmente.

39, Antonio Gurich López Ayllón, id. id. id. id.

40, Gregorio Avila de la Paz, idem id. id. id.

46, Enrique Aguade Orcero, talla 1'544; idem id. id.

52, Abel García Diego, inútil; idem id. idem.

54, José de la Torre Andreu, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

55, Navagildo Agrelo Fernández, pendiente de justificar la excepción.

57, Antonio Rebentan García, inútil; continúa excluido temporalmente.

59, Teribio Martín González, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

61, Timoteo Fraile Montuenga, talla 1'537; continúa excluido temporalmente.

63, Rafael García Sáez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

68, Manuel González Jaén, idem id. 2.º idem.

72, Eduardo Rodríguez Moreno, inútil; continúa excluido temporalmente.

73, Antonio Grande Palaino, pendiente.

74, Justo Escolar Messguer, idem de reconocimiento.

76, Federico Casuso Fernández, id.

77, Felipe Lardies Carrasosa, id.

79, Doroteo Carrasco Hernández, inútil; continúa excluido temporalmente.

81, Julián Fernández de las Heras, idem id. id. id.

82, Julián del Olmo García, reconocido útil, se ordena al distrito forme el expediente del caso 2.º del art. 87.

83, José Juan de Cádiz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

84, Angel López Ucendo López idem id. id.

88, Vicente López Díaz, talla 1'529; continúa excluido temporalmente.

91, Víctor Casarrubios Retana, reclámase certificación de existencia en filas de su hermano Francisco que sirve en 4.º Regimiento Ligero de Artillería 4.º de Campaña.

92, Joaquín Berné de Castro, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

93, Francisco Terrijos Nevillo, pendiente.

96, Valentín Rey, id. de talla y reconocimiento.

100, Octavio Alense García, id. de reconocimiento.

101, Antonio Cende Iglesias, id. de id.

109, Victoriano Rojas Lestón, pendiente.

111, José Barroso Chavenite, talla 1'527, continúa excluido temporalmente.

115, Antonio Rieiro Rubio, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

116, Lorenzo García Perezagua, inútil, continúa excluido temporalmente.

118, Angel Pagadizábal Linares, talla 1'531, id. id. id.

134, Manuel Ramos Amor, inútil; idem id. id.

138, Francisco Cernuda Piñeiro, idem id. id. id. Pendiente de justificar la excepción.

140, Frutos de Gracia Capelo, talla 1'515; idem id. id.

143, Francisco Prados Flores, reclámase certificado de defunción.

144, Marcelino Ocaña Mayoral, pendiente.

145, Francisco Herrero Martínez, inútil; continúa excluido temporalmente.

146, Enrique García Martín, soldado por haber resultado útil.

147, Manuel Otero Errea, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

152, Pascual Ibáñez Borugas, idem id. 1.º id.

154, Eladio Tabuyo de Miguel, inútil, continúa excluido temporalmente.

157, Antonio Menéndez Moraleta, idem id. id.

161, Luciano Arenas Santamaría, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

162, Nicolás García y García de la Fuente, reclámase certificado de defunción.

165, Manuel Esteban García, talla 1'527, continúa excluido temporalmente.

168, Obdulio García García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

169, Pedro Matasanz Guillén, talla 1'531, continúa excluido temporalmente.

171, José Ferrero Escartín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

174, José Ramos González, idem id. id.

180, Angel Montero Alonso, útil condicional.

181, Rafael de la Vega Chumillas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

192, Angel López Navarro, inútil; continúa excluido temporalmente.

196, Prudencio Hernández Blesa, soldado condicional comprendido en el caso 5.º del art. 87.

200, Manuel Rivas Burgos, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

206, Eduardo Luces, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

207, Jesús García González, idem idem 2.º id.

208, Benito Jiménez Terreros, talla 1'500; continúa excluido temporalmente.

209, Angel Carrasco Santero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

211, Francisco Asenjo Ordóñez, talla 1'519; continúa excluido temporalmente.

212, Agustín Díaz Pereira, pendiente de talla.

214, Andrés López, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

215, Pío Burgos López, talla 1'520, inútil; continúa excluido temporalmente.
 220, Dámaso Perera Román, inútil; idem id. id.
 223, Francisco Albornoz Gómez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 225, Julio Trojille Garrido, inútil; continúa excluido temporalmente.
 226, Gregorio Garoía Puigdeval, pendiente talla.
 227, Antonio López Mezquita, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 239, José Cascarreal Rubín, inútil, continúa excluido temporalmente.
 249, Félix del Villar Rodríguez, talla 1'530 idem id. id.
 253, Gregorio González González, idem 1'521, id. id. id.
 256, Faustino Seco Gutiérrez, inútil, idem id. id.
 257, Hipólito Rodríguez Martín, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 260, Román Cerezo Gómez, talla 1'510, continúa excluido temporalmente.
 280, Ignacio Maley Navarro, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 294, Manuel Pérez Oatose, pendiente de talla.
 299, Fernando Rives, talla 1'526, continúa excluido temporalmente.
 309, Pablo Ortega, inútil, idem id. id.
 326, Eduardo Magán, talla 1'520, idem id. id.
 329, Mariano Vendrell Lejaya, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 337, Manuel Castro Gardiazábal, pendiente de reconocimiento.
 338, Pedro Mendiola Goitia Garoía, talla 1'534, continúa excluido temporalmente.
 347, Pablo del Aguila Iafiesta, pendiente de reconocimiento.
 351, Valentín Domínguez Parra, talla 1'498, continúa excluido temporalmente.
 353, Leocadio López Escribano, inútil, idem id. id.
 354, Daroteo Garoía Ruiz, talla 1'520. Idem id. id.
 355, Justo Flores Catalina, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 366, Camilo López San Vicente, talla 1'511, continúa excluido temporalmente.
 373, Maximino Roch Garoía, útil condicional.
 376, Manuel Fernández Rincón, talla 1'502. Continúa excluido temporalmente.
 382, Valentín Barrado Garoía, id. 1,511. Idem id. id.
 396, Juan Lamela Gutiérrez, inútil, idem id. id.
 409, Juan Hervás Garoía, talla 1'535. Idem id. id.
 428, Modesto Seijas Suárez, soldado por haber resultado útil.
 430, Domingo Marín Ruiz, inútil, continúa excluido temporalmente.
 434, Lorenzo Riesco Díez, id. id. id. id.
 436, José Beranguer Gazmán, talla 1'524, id. id. id.
 441, Cándido Morales Hernández, pendiente de reconocimiento.

La Hiruela

1, Pablo Bravo Garoía, talla 1'534, continúa excluido temporalmente.
 2, Cecilio Fernández Bravo, id. 1'550, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Reemplazo de 1905.—Revisión

Latina

8, Joaquín Martín Mesías, Reclámese

certificado de existencia de la Prisión celular.

15, Eugenio González López, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16, Jorge Leiva Corres, idem id. 2.º id. idem id.

19, Mariano Bucero Anguita, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

21, José Jiménez Vallejo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24, Cristóbal Cabezas Palop, pendiente de talla.

27, Fernando Veller Martínez, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

28, Baltasar Ramón Alonso Moreno, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

35, Valentín Villarejo Moratalla, idem idem 2.º id. id. id.

39, José Camacho Panero, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

44, Juan Vergara Segovia, inútil, idem por id. id.

46, José Ballesteros Ramos, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene ley.

49, Francisco Carrasco Garoía, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

54, Ramón Zausín Hernández, soldado por haber cesado la excepción.

63, Julio Solano de la Cruz, pendiente de talla.

68, Manuel Garoía Oña, idem.

75, Antonio Lago Valverde, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

77, Francisco Landero Migueles, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

93, Antonio Huerta Soler, pendiente.

100, Tomás Aguado Velilla, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

101, José María Agero Bolado, id. idem 2.º id. id.

102, José Umula Garoía de la Beldad, idem id. 2.º id. id. id.

103, Baltasar López Ortega, id. idem 2.º id. id. id.

(Continuará.)

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Que en los autos seguidos por el señor abogado del Estado con doña Eloísa Marracoi Crespo, D. Francisco Estremera Caño y los demás herederos, acreedores ó causa-habientes de doña Juliana Paula Marracoi y cualquiera otra persona que se crea con derecho, sobre adjudicación de un depósito de 46.431 pesetas constituido en la Caja General, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia núm. 177.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Noviembre de 1908. En los autos ordinarios que ante Nos en grado de apelación penden pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y seguidos entre partes: de la una, como demandante el abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, y de otra, como demandados doña Eloísa Marracoi Crespo, viuda, mayor de edad, pensionista, de esta vecindad; D. Francisco Estremera Caño, menor de edad, representado por su tutor D. Ruperto Cuesta Santiago, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de esta corte, representados por el procurador D. Bernardo de Pable y defendido por el letrado D. Remigio Sánchez Covisa, y los demás herederos acreedores ó causa-habientes de doña Juliana Paula Marracoi y cualquiera otra persona que se crea con derecho, respecto de los cuales por su no comparecencia ó ignorado paradero, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre adjudicación de un depósito de 46.431 pesetas constituido en la Caja General.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida en los presentes autos por el abogado del Estado, absolviendo de ella á doña Eloísa Marracoi y Crespo y á D. Francisco Estremera Caño, así como á D. Manuel de Larraste y doña Juliana Paula Marracoi, sus acreedores herederos, sucesores y causa-habientes; y desestimando asimismo la declaración de depósito á favor de doña Eloísa Marracoi y D. Francisco Estremera que por estos se solicita, absolviendo de igual modo de esta petición á todos los demás litigantes antes mencionados sin hacer especial condena de costas de primera ni segunda instancia. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia por la rebel día de los herederos, acreedores ó causa habientes de doña Juliana Paula Marracoi, y á su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel D. Vellido. — Luis Ponce de León. — Vicente Fernández. — Joaquín María de Alós.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia por el señor magistrado, D. Joaquín María de Alós, el mismo día de su pronunciamiento.

Y para que tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente que firme en Madrid á 28 de Noviembre de 1908.—Entre líneas = penden casado = vale. — El oficial de Sala, Antonio Hernanz. (Núm. 4.091.) (C.—279.)

JEFATURA DE FOMENTO de la provincia de Madrid

VÍAS PECUARIAS Navalcarnero

Esta Jefatura de Fomento ha acordado suspender las operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Navalcarnero que estaban señaladas para el día 10 del corriente, las cuales se llevarán á debido efecto en los días 28 y siguientes del mes de la fecha.

Lo que se anuncia en tres números consecutivos del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que cuantas personas se crean con derecho á presenciarlas lo puedan efectuar en los días señalados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gerbesa.

Vallecas

Habiéndose señalado por el Ayuntamiento de Vallecas los días 7 y siguientes de Enero próximo, para efectuar las operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias que atraviesan por la jurisdicción de dicho término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que, cuantas personas se crean con derecho á presenciarlas, lo puedan efectuar en los días designados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gerbesa. (Núm. 4.701.) (O.—153.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante completa de niños de El Vellón, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuentan con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes una cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 9 de Diciembre de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Anuncio

Por el presente anuncio se hace saber á los señores alcaldes de los pueblos de este partido judicial, que en la junta de representantes, á la que concurrió una comisión de la de Patronato, celebrada el día 3 del actual, se acordó por unanimidad construir un nuevo establecimiento carcelario y casa Juzgado para este partido, á efectos de lo prevenido en la Real orden de 27 de Octubre último, transcrita por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Gobernación y éste á los gobernadores, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Al propio tiempo se invita á dichos alcaldes á una Junta que habrá de celebrarse el día 14 del corriente mes á las doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa con objeto de darles cuenta del estado del expediente y oír las indicaciones ú observaciones que pudieran hacer para la mejor y más pronta consecución del fin acordado, con la advertencia de que con los señores alcaldes que asistan se tomará acuerdo dada la

urgencia del caso, regándoles la puntual asistencia.

Torrelaguna á 5 de Diciembre de 1908.
—El alcalde, Alejandro Huerta Hernanz.

(Núm. 2.071.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos ejecutivos que en el mismo se siguen á instancia de doña Amalia Gómez Pérez, representada por el procurador D. José Nieto Cañadas contra la Sociedad regular colectiva «Vicente Cornejo y Compañía», establecida en Valdepeñas, y contra D. Vicente Cornejo y Ruiz, vecino también de dicha población, sobre pago de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas los bienes siguientes:

Un cercado situado en la población de Valdepeñas y su calle del Buen Suceso, sin número de gobierno, que ocupa una superficie de cuatro mil veintinueve varas cuadradas, equivalentes á dos mil ochocientos quince metros.

Consta de una bodega en la que se hallan empotradas sesenta y dos tinajas, que caben veinte mil arrobas de vasos.

Otra de cuarenta y cuatro tinajas, que caben doce mil arrobas.

Otra de treinta y tres tinajas, que caben ocho mil arrobas.

Y otra de diecinueve tinajas, que caben cuatro mil arrobas.

También consta de una cueva con treinta tinajas que caben seis mil arrobas, y de otras varias dependencias.

Linda toda la finca por su fachada ó saliente, con la calle de las Cruces, haciendo esquina por el Norte ó izquierda, por la calle de las Animas, y por el poniente ó espalda, cercado casa de Andrés Cruz y López.

Se previene que la subasta de la referida finca, se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Valdepeñas, el día veinte de Enero próximo, á las dos de la tarde.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, por cuyo tipo ó precio sale á subasta, según lo convenido por las partes en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si en ambos Juzgados se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes;

Y que los títulos de la propiedad de la finca que se subasta, han sido suplidos con certificación de lo que respecta á ellos resulta en el Registro de la propiedad correspondiente, cuya certificación original estará de manifiesto á los licitadores en este Juzgado y por testimonio en el de Valdepeñas, con cuyos títulos deberán estar aquellos conformes sin

derecho á exigir ningunos otros y advertidos que después del remate no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de estos.

Madrid siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez de 1.ª instancia,

Alejandro Bustamante.

El escribano,

Licenciado Pedro Taracena.

(A.—510.)

NÁJERA

Don Miguel Federico Mena y Ramo, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber:

Que en autos de demanda ejecutiva promovidos por el procurador D. Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de D. Eusebio Forundarena Salinas, casado, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, contra sus convecinos don Luis y doña María Lerena Villarreal, aquél, declarado pobre y éstos rebaldes, sobre reclamación de mil quinientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, he acordado sacar á pública subasta los bienes que se pasa á describir embargados para hacer efectivas con su importe las responsabilidades que en dichos autos se persiguen:

Población y término jurisdiccional de

Pedroso

En la ermita de Santa Teodisia, cerral de la Peña, en la solana de Santa Teodisia, linda por todos los aires monte de Pedroso, dicho corral se halla enclavado del río á la Solana; valuado en seiscientos cincuenta pesetas.

Otro corral, el último de Santa Teodisia á la Humbría, ó sea del río, subiendo á la izquierda, linda por todos los aires monte de Pedroso: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Un pajar en el camino real de Santa Ana, se embarga el piso primero, pues la planta baja es propiedad de D. Nicanor Novos, linda frente dicho camino, espalda eras de pan trillar, á la izquierda, entrando pajar que lleva en venta Jesús Sáenz, propiedad de doña Margarita Fernández; y derecha, entrando, camino y pieza de Dámaso Fernández: valuada en trescientas pesetas.

Población de Nájera

En la calle de las Tabernas, una casa señalada con el núm. 5, y un patio en la parte posterior compuesta de planta baja, un piso y alto, lindante todo ello por frente dicha calle, derecha, entrando, Cirilo y Benito Peña, izquierda Pedro González Bárcenas; y espalda la casa y huerto número diecinueve de la calle de los Mártires: valuada en setecientos pesetas.

La mitad proindiviso de una casa en la calle de los Mártires, de esta ciudad, señalada con el número diecinueve, y un huerto situado en la parte posterior, compuesta toda ella de dos pisos y alto, lindante por derecha, entrando, Pedro González Bárcenas, izquierda Ramona Alonso, viuda de Sojo, y espalda incluido en los límites el huerto con herederos de Bonifacio Flor Súa y frente dicha calle: es de advertir que no fué objeto de em-

bargo la planta baja de la casa en su parte destinada á bodega por ser de la propiedad de varios, entre ellos de Marcial García; tasada dicha mitad en dos mil quinientas pesetas.

Población de Madrid

En un censo reservativo de tres mil treinta pesetas de capital al tres por ciento, ó sean noventa pesetas noventa céntimos de pensión anual, sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número nueve, y Labrador, número seis, que tiene de superficie ochenta mil ochenta pies ó seiscientos veintisiete metros treinta y un decímetros, y linda entrando, por la calle de Martín de Vargas por Norte ó izquierda casa de don Guillermo Ducú, por la derecha, ó sea al Sur, la calle del Labrador, y por la espalda casa de don José Vila, propia de don José de la Rosa y Rodríguez: se embarga la parte correspondiente á don Luis Lerena Villarreal, consistente en cuatrocientas setenta y siete pesetas treinta céntimos sesenta y ocho milésimas.

En otro censo reservativo de mil novecientas setenta pesetas noventa y tres céntimos setenta y cinco centésimas de céntimo al tres por ciento sobre una casa sita en Madrid, en la calle del Labrador, número cuatro, que ocupa cinco mil doscientos cincuenta y nueve pies y medio ó cuatrocientos ochenta y tres decímetros cuarenta y cuatro centímetros, lindante Norte ó espalda casa de don Guillermo Ducú, por la derecha entrando casa de don Luis Pané, número dos, de la misma calle, izquierda casa de don Pedro Rubiera, propia de doña Antonia Pérez de San Julián y Majón; se embarga la participación correspondiente á don Luis Lerena Villarreal, consistente en trescientas diez pesetas sesenta y ocho céntimos y cuarenta y siete centésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de mil doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos de capital y rédite anual de treinta y seis pesetas sesenta y dos céntimos, sobre una casa de la calle de Martín de Vargas, de Madrid, señalada con el número veintidós antiguo, veinticuatro moderno; linda Oriente con la calle; Norte ó derecha, entrando, casa de doña Rosa Malleu; Mediodía ó izquierda otra de D. Carlos Jorvá, y testero ó Poniente casa y tierra de D. Pedro Bastos, propia de doña Rosa (M) Vidal y Flores; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en trescientas ochenta pesetas doce céntimos.

En otro censo reservativo de tres mil ochocientos cinco pesetas ochenta y siete céntimos y medio de capital al tres por ciento de rédite anual, sobre una casa sita en Madrid, en la calle de Martín de Vargas, número cuatro, manzana sexta; lindante, por Oriente-Este, dicha calle; Mediodía-Sur casa número seis de D. Angel María Castellini; Poniente (otra digo Oeste otra de D. Rafael Uross), y Norte solar de D. José Zuluaga, son sus herederos; por la derecha, entrando, el solar de D. José Zuluaga; izquierda casa número seis de D. Angel María Castellini, y por la espalda casa de D. Rafael Uross; ocupa diez mil ciento cuarenta y siete pies ó setecientos ochenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, propia de D. Antonio Lago González, se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas once céntimos setenta y cinco centésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de dos mil doscientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos de capital al tres por ciento anual sobre la casa sita en Madrid calle de Martín de Vargas, número veinticuatro antiguo veintiseis moderno, manzana tercera, linda por la derecha, entrando, de la casa número veintidós de la misma calle de don Jacinto Alduva, izquierda, solar de D. Pedro Jajalde, frente calle, y espalda casa número veintisiete de la calle de Ercilla de don Juan Garofa, ocupa cinco mil novecientos sesenta y seis pies ó cuatrocientos sesenta y tres metros ciento ochenta y seis metros cuadrados, propia de doña Rafaela Echevarría, se embarga la participación correspondiente á don Luis Lerena Villarreal, consistente en quinientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos y medio.

En otro censo reservativo de dos mil pesetas cincuenta céntimos de principal rédite de capital, al tres por ciento de rédite anual, ó sean sesenta pesetas sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número veintidós, manzana tercera, que tiene de superficie cuatrocientos tres metros ciento cuarenta y seis milímetros cuadrados, linda por la derecha casa número veinticuatro de don Jacinto Alduva, por la izquierda, con el número veinte duplicado, de don Isidoro Lerena, y por la espalda otra de don Pedro Grané propia de don Pedro Gallo y Tandé; se embarga la participación correspondiente á don Luis Lerena Villarreal, consistente en ochocientos diecinueve pesetas treinta y seis céntimos y veinte centésimas de céntimo.

Observaciones

La subasta tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase del distrito del Hospital de Madrid, á las once del día dieciocho del próximo Diciembre; no se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al veinte por ciento del tipo dicho y podrá hacerse el remate á calidad de cederle á un tercero.

Es de advertir que los ejecutados no han presentado los respectivos títulos de propiedad de los bienes que se ponen á subasta, la que se celebra á instancia del ejecutante con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Nájera á dieciocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

M. Federico Mena.

P. S. M.,

Antonio A. Aguirre.

(C.—280.)

(Núm. 3.967.)

Anuncio

La Comunidad de Labradores de Pinte celebrará la Junta general ordinaria prevista en el art. 6.º de sus Estatutos, el día 20, á las once, en la Casa Consistorial de esta villa.

Si no concurrese número suficiente de señores asociados para celebrar Sesión en indicado día, se convoca con igual objeto para las once del día 27 del actual, en el mismo sitio.

Pinte 9 de Diciembre de 1908.

El presidente,

Estanislao Pérez.

(O.—155.)

Universidad Central

Primera enseñanza.--Concurso único de Febrero de 1908

Relación por orden de circunstancias legales de preferencia de los maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Madrid que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 22 de Febrero último.

MAESTROS CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

Número de orden de prelación	Nombres y apellidos	Mayor sueldo disfrutado en propiedad.	Sueldo computable	Tiempo de servicio en la enseñanza como maestros propietarios			OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	
1	Don Hilario Lozano y Yuste	625	625	29	2	25	Se le propone para la escuela de Los Molinos.
2	> Félix Jiménez y Mateo	625	625	26	5	1	Se le propone para la escuela de Daganzo.
3	> Valentín Díaz y Gómez	625	625	22	10	3	Se le propone para la escuela de Casarrubuelos
4	> Víctor Vicente y Vallesa	625	625	22	>	26	Se le propone para la escuela de Valdeavero.
5	> Pedro Vallejo y Vallejo	625	625	14	7	28	Adjudicada la que solicita.
6	> Trispulo José Cogolludo y López	625	625	13	8	20	Adjudicadas las que solicita.
7	> Juan Manuel Uriarte y Sánchez	625	625	13	4	5	Adjudicada la que solicita.
8	> Rogelio Dilla Pajares	625	625	12	7	3	Idem.
9	> Manuel de la Rica y Calderón	625	625	12	>	20	Adjudicadas las que solicita.
10	> Santiago Martínez Varas	625	625	10	3	20	Adjudicada la que solicita.
11	> Daniel Dilla Pajares	625	625	5	9	18	Adjudicadas las que solicita.
12	> Evaristo Salvador Herrera	625	625	3	4	12	Idem.
13	> Miguel Melero y Martín	625	625	2	6	20	Idem.
14	> Waldo Lledó Mora	625	625	2	4	5	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
15	> Antonio Silvestre Pérez	625	625	2	1	2	Adjudicadas las que solicita.
16	> Cayetano Jiménez y Guerrero	625	625	1	7	5	Se le propone para la escuela de Velilla de San Antonio.
17	> Pedro Ramón Rodríguez y Ramírez	550	500	7	10	14	Adjudicadas las que solicita.
18	> Pedro Francisco del Olmo y García	550	500	7	10	5	Idem.
19	> Clemente Orcero Eceja	550	500	7	9	25	Idem.
20	> Juan Refoyo y García	550	500	5	11	3	Idem.
21	> Enrique Alonso Basurto y Minguez	500	500	5	10	24	Idem.
22	> Vicente Castellanos y Lobo	500	500	3	5	9	Idem.
23	> Francisco Jiménez y Proy	500	500	3	1	2	Idem.
24	> Mariano Muñoz y Seo	550	500	2	10	>	Idem.
25	> Francisco Martí y Alarques	500	500	2	4	17	Idem.
26	> Juan Encinas y Alarcón	500	500	1	5	8	Se le propone para la escuela de Piñuécar.
27	> Leopoldo Galindo y Aceituno	500	500	1	2	1	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
28	> Mateo Vaurell y Camps	500	500	1	1	12	Idem.
29	> Eusebio Pérez y Priego	350	500	>	5	20	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
30	> Antonio Navarro y Rodríguez	500	500	>	5	12	Adjudicadas todas las plazas vacantes.

MAESTRO CON SERVICIOS COMO AUXILIAR GRATUITO

31	> Nicasio López Buendía	>	7	<	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
----	-------------------------	---	---	---	--

MAESTROS CON SERVICIOS INTERINOS

32	> Manuel García Pérez Rieo	5	7	3	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
33	> Juan López y Villarreal	5	3	26	Idem.
34	> Valentín González López	4	5	21	Idem.
35	> Liborio Martín Olivares	2	8	14	Idem.
36	> José López y Alcalde	1	9	16	Idem.
37	> Rogelio Raiz y Sánchez	>	11	22	Idem.

MAESTRO SIN NINGUNA CLASE DE SERVICIOS

38, D. Félix Moyano y Romero.—Título profesional: depósito de superior.—Adjudicadas todas las plazas vacantes.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Juan Bautista Ollas y Pérez	Por no acreditar no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
> Vicente Riquillo García	Por no estar reintegrada debidamente la copia de su título profesional.
> Pedro Pardo y Navarro	Por no estar reintegrada debidamente la certificación de su buena conducta.
> José Garrido Hernández	Por falta de reintegro en la certificación de su buena conducta.
> Martín Angel Vilaavilla y García	Por no estar cerrada y firmada por el interesado la hoja de servicios.
> Celedonio de Beas y Díaz Villar	Por estar cerrada y certificada la hoja de servicios pasado el plazo de la convocatoria.
> Rufino Ruiz Rodrigo y Rodrigo	Por haberse recibido en instancia pasado el plazo de la convocatoria y por no acompañar á la misma documento alguno.
> Enrique Benarent y Benarent	Por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.
> Francisco Segismundo García Romero	Por igual motivo.
> Lorenzo Serrano Muñoz	Por igual motivo.
> Victorio Chinchón y Gómez	Por igual motivo.
> Quintín Calvo y Fernández	Por igual motivo.
> Julián Alcalde y Ruiz	Por igual motivo.
> Guillermo F. Pariente y Carrasco	Por no justificar, ni hacerlo tampoco doña Casilda Fernández García, su condición de consortes, bajo la que ha solicitado en el concurso.
> José María Saturnino Sánchez y Muñoz	Por no justificar en forma legal sus servicios prestados en Escuela pública ni hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
> Florencio Martínez Asensio	Por no justificar sus servicios en las Escuelas de Frechilla y El Espino ni hallarse la posesión del título profesional.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Setiembre de 1902 y del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903 se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El rector, R. Conde.